

RESOLUCIÓN No. 005479

*Por la cual se aclara la Resolución N° 4588 de 06 de agosto de 2013, por la cual se modifica la Resolución N° 3357 de 13 de junio de 2013.*  
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD**

**En uso de sus facultades legales y estatutarias y,**

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, creada por Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2007, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y vinculado al Ministerio de Educación Nacional.

Que el Artículo 59 del Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006, del Consejo Superior Universitario por el cual se adopta el Reglamento General Estudiantil de la -UNAD, define la Matrícula de Honor como el reconocimiento que hace la Institución al estudiante que haya obtenido el mejor promedio de cada programa académico a nivel nacional, en el período académico correspondiente, el cual lo exonera del pago total de la matrícula, en el período académico siguiente.

Que de acuerdo con el artículo 59, Parágrafo 1 del Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006, para optar a la matrícula de honor el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber matriculado, cursado y aprobado un mínimo de 16 créditos académicos en el período académico correspondiente.
- b) No haber perdido ningún curso académico durante el desarrollo del plan de estudio.

Que de acuerdo con el artículo 59, parágrafo 2 del Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006, una vez finalizado el proceso evaluativo, Registro y Control emitirá el listado de los estudiantes que obtuvieron las condiciones para la obtención de la matrícula de honor, remitirá la relación al Consejo de Escuela correspondiente, anexando el registro académico individual de cada uno de los beneficiarios.

Que el artículo 59, parágrafo 5 del mismo Reglamento General Estudiantil dispone "Siguiendo el anterior procedimiento la Universidad exonerará del pago del 75% del valor de la matrícula al estudiante de cada programa académico a nivel nacional que haya obtenido el segundo mejor promedio del período académico y del 50% a quien haya obtenido el tercer mejor promedio".

Que de acuerdo con el artículo 59, parágrafo 4 ibídem, establece: "El Consejo de Escuela, una vez verificados los requisitos, asignará los incentivos a los estudiantes que así lo ameriten y comunicará a la Rectoría para efectos de la expedición de la resolución correspondiente."

Que el artículo 59 parágrafo 6 ibídem, establece: "la exoneración de pago de matrícula no incluye el costo de los materiales educativos ni demás derechos inherentes al proceso formativo".

Que mediante Resolución N° 3357 de 13 de junio de 2013, se otorga estímulo educativo matrícula de honor durante el primer periodo académico de 2013, a estudiantes de la Escuela de Ciencias de la Educación por su excelente rendimiento académico.

Que mediante oficio N° 450-359 de fecha 01 agosto de 2013, la Dra. Clara Esperanza Pedraza, Decana de la Escuela de Ciencias de la Educación, solicita se modifique el periodo académico en el que se otorgó matrícula de honor a los estudiantes de la

**RESOLUCIÓN No. 005479**

*Por la cual se aclara la Resolución N° 4588 de 06 de agosto de 2013, por la cual se modifica la Resolución N° 3357 de 13 de junio de 2013.*

Escuela de Ciencias de la Educación, dado que, la Escuela no ha adelantado el respectivo trámite ante los beneficiarios.

Que mediante Resolución N° 4588 de 6 de agosto de 2013, se modifica la Resolución N° 3357 de 13 junio de 2013, en el sentido de conceder matrícula de honor a estudiantes de la Escuela de Ciencias de la Educación para el segundo periodo académico de 2013.

Que dentro de los acreedores de estímulo educativo matrícula de honor, los estudiantes Adriana Maza Coutiño y Pedro Javier Acevedo presentan el mismo número de documento de identidad.

Que se hace necesario aclarar la Resolución N° 4588 del 06 de agosto de 2013, en el sentido de corregir el número de identificación del estudiante Pedro Javier Acevedo de cédula de ciudadanía N° 19409976, del programa académico Licenciatura en Etnoeducación, y de la estudiante Adriana Maza Coutiño de cédula de extranjería N° 358309, del programa académico Licenciatura en Filosofía.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aclarar la Resolución N° 4588 de 06 de agosto de 2013, en el sentido de reconocer y otorgar estímulo educativo matrícula de honor para el segundo periodo académico de 2013, por haber cumplido los requisitos exigidos en el Artículo 59 del Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006, Reglamento General estudiantil, a los estudiantes relacionados a continuación:

Programa	Cód.	Apellidos y Nombres	CEAD	PUESTO
Licenciatura en Etnoeducación	C.C.19409976	Pedro Javier Acevedo	José Acevedo y Gómez	2º
Licenciatura en Filosofía	C.E. 358309	Adriana Maza Coutiño	José Acevedo y Gómez	2º

**ARTICULO SEGUNDO.** Autorizar a la Gerencia Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD para realizar el reembolso de los valores pecuniarios cancelados por matrícula académica en los montos aquí conferidos, para el segundo periodo académico de 2013.

**ARTICULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los **25** NOV 2013

**JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR**  
Rector